

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	182	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Ordénes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1851.)

Núm. 13 21.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Con el fin de reunir los datos necesarios para proceder á la rectificación de las cartillas de evaluación de los distritos municipales que comprende esta provincia, en conformidad á las bases estableci-

das en el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876, y por consecuencia de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones en circular de 28 de Octubre último, he acordado que en el término de treinta días envíen á esta Administración los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, y aquellos en los cuales se celebren mercados periódicos, un estado de los precios medios que hayan tenido los frutos por cada uno de los años desde 1874 hasta el de la fecha, ambos inclusi-

ve, ajustados en un tolo al modelo que se inserta.

También remitirán todos los pueblos de la provincia relación de las fincas tanto rústicas como urbanas que existen en sus respectivos distritos, disfrutando de exención temporal y perpétuamente, arreglados á los modelos que igualmente se publican, y redactados con la mayor exactitud, pues en su día deberá precederse á su comprobación en los términos que se ordena.

Espero, pues, con confianza del celo y buen deseo de los señores Alcaldes, que darán al servicio que se les encomienda la preferencia que su índole reclama y procurarán cumplirlo en el tiempo prefijado, evitán domecen ello la necesidad de apelar á otras medidas coercitivas, que sentiria; pero que bien á mi pesar, me veria obligado á ll var á efecto, en ca o contrario.

Córdoba 21 de Noviembre de 1877.— El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

PROVINCIA DE CORDOBA.

DISTRITO MUNICIPAL DE

Estado demostrativo de las fincas rústicas y urbanas que disfrutan de exención temporal en el término municipal de esta localidad.

Fincas rústicas.										Fincas urbanas.						
Clase de la finca.	Su situación.	Cabida.	Causa de la exención.	Fecha en que principió á disfrutarla.	Idem en la que termina.	Clase de cultivo que tenia antes de la exención.	Nombre del propietario.	Valor capital. — Pesetas	Producto ó renta anual. — Pesetas	Cuando concluye el tiempo de la exención.	Situación.	Clase.	Pertenencia.	Causa de la exención.	Valor capital. — Pesetas.	Producto ó renta anual. — Pesetas.

V.º B.º
El Alcalde.

Fecha.
Firma del Secretario.

PROVINCIA DE CORDOBA.

DISTRITO MUNICIPAL DE

Estado demostrativo de la propiedad rústica y urbana exenta perpétuamente de la contribución territorial, y perteneciente al término jurisdiccional de dicho distrito.

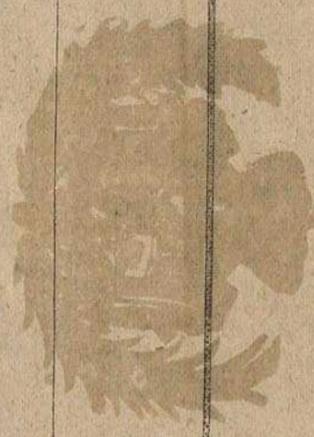
Fincas rústicas.							Fincas urbanas.					
Situación.	Clase.	Cabida.	Pertenencia.	Causa de la exención.	Valor capital. — Pesetas.	Producto ó renta anual. — Pesetas.	Situación.	Clase.	Pertenencia.	Causa de la exención.	Valor capital. — Pesetas.	Producto ó renta anual. — Pesetas.

V.º B.º
El Alcalde.

Fecha.
Firma del Secretario.

Estado del y recio medio que han tenido los frutos que á continuacion se expresan en el mercado de esta localidad en cada una de las semanas y meses del año de 18....

Meses.	Semanas.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		MENUDOS.		Observaciones.
		Trigo. Fanega. Pts. Cts.	Centeno. Fanega. Pts. Cts.	Cebada. Fanega. Pts. Cts.	Avena. Fanega. Pts. Cts.	Garbanzos. Fanega. Pts. Cts.	Julias. Fanega. Pts. Cts.	Agote. Arroba. Pts. Cts.	Vino. Arroba. Pts. Cts.	Aguardiente. Arroba. Pts. Cts.	Vaca. Libra. Pts. Cts.	Cañero. Libra. Pts. Cts.	Miel. Arroba. P.s. C/s	Cera. Arroba. Pts. Cts.	
Enero.	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a														
Precio medio en Enero.															
Febrero.	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a														
Precio medio en Febrero.															
Marzo.	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a														
Precio medio en Marzo.															
Abril.	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a														
Precio medio en Abril.															
Mayo.	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a														
Precio medio en Mayo.															
Junio.	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a														
Precio medio en Junio.															
Julio.	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a														
Precio medio en Julio.															
Agosto.	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a														
Precio medio en Agosto.															
Setiembre.	1. ^a 2. ^a 3. ^a 4. ^a														
Precio medio en Setiembre.															

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

 DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Impreso en el Oficio de la Imprenta de esta Ciudad el día 15 de Agosto de 1871.

Seccion de Administracion.
Anuncio.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 6 de Noviembre se ha servido nombrar auxiliar de segunda clase para la comprobacion Industrial en esta provincia a Don Manuel Fernandez Fuentes, en sustitucion de Don Juan Madrilley, que desempeñaba este cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Bolotin oficial» de la misma para que llegue a conocimiento de los industriales y autoridades de la capital y pueblos de su provincia.

Córdoba 26 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Firma de Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1306.

Juzgado de primera Instancia de la Ramb'a.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia diotada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el dia de hoy, en la causa que por mi presencia se instruye por robo de una yegua, cuyas señas son: castaña clara, meros de la marca, cerrada, herrale, baja en el ano derecha, verificado en las casas de Francisco Llamas Cotrus, vecino de San Sebastian de los Ballesteros, la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, se encarga a los Jefes de la Guardia civil y demás individuos de la policia judicial, practiquen activas diligencias en buca de dicha caballeria, y caso de ser habida la pongan a disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, sino prestaren garantias suficientes.

Dado en la Rambla a veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—El actuario, Antonio Lopez del Moral.

V. B. del Alcalde.

Núm. 1343.

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 20 de Noviembre de 1877, presidida por el Sr. Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de una resolucion de la Superioridad, determi-

Fecha.

Precio medio en el año de 18...

- Enero.
- Febrero.
- Marzo.
- Abril.
- Mayo.
- Junio.
- Julio.
- Agosto.
- Septiembre.
- Octubre.
- Noviembre.
- Diciembre.

RESÚMEN.

- Octubre.
 - 1.ª
 - 2.ª
 - 3.ª
 - 4.ª
- Precio medio en Octubre.
- Noviembre.
 - 1.ª
 - 2.ª
 - 3.ª
 - 4.ª
- Precio medio en Noviembre.
- Diciembre.
 - 1.ª
 - 2.ª
 - 3.ª
 - 4.ª
- Precio medio en Diciembre.

nando que los certificados de aptitud para escuelas incompletas no habilitan para obtener las de párvulos.

De que el Alcalde de Iznajar manifiesta que en el presupuesto del próximo año económico podrá incluirse la cantidad necesaria al sostenimiento de las nuevas escuelas incompletas que deben crearse en aquel distrito.

De que el de Hornachuelos remite certificado del título administrativo de D. Carlos de Golmayo.

De que el de Palma del Rio participa haber hecho saber á la maestra Doña Angeles del Valle una orden de la Junta.

De que el de Bujalance dice el por qué no ha remitido la copia de la cuenta de material del pasado año económico de 1876 á 77 de la escuela de niños, é igualmente los maestros del Viso, el de Pueblonuevo y los de Doña Rama y el Hoyo.

De que el Ilmo. Sr. Rector trasladada la orden de licencia de D. Antonio Redondo.

Prevenir al Maestro de Cañete de las Torres que presente al Ayuntamiento la cuenta de material de la cantidad que por este concepto haya percibido en el año económica anterior, y remita copia de ella.

Adoptar las medidas propuestas por el Inspector á consecuencia de la visita girada á las escuelas de Fuente Palmera, Carlota, Victoria, S. Sebastian de los Ballesteros, Santaella y Montalvan, y mandar originales al Rectorado los antecedentes de dicha visita.

Manifiestar al Alcalde del Viso que la escuela de niñas que sirve Doña Teresa Galan no se queda vacante hasta que la maestra tome posesion de la otra para que ha sido nombrada.

Nombrar á Doña Dominica Perez maestra interina de dicha escuela de niñas del Viso, y á D. Antonio Miguel Marta para la primera de niños de Belalcázar.

Participar al Rectorado la toma de posesion del maestro de la escuela incompleta de Fuencubierta.

Mandar á informe de la Junta local de Encinas Reales una instancia de Doña Concepcion Raya en solicitud de licencia.

Pasar al Inspector para que informe los presupuestos de material de la segunda escuela de niños de Torrecampo.

Remitir al Sr. Gobernador la renuncia que presenta el habilitado de los maestros de Baena.

Dar conocimiento á los respectivos Alcaldes é interesados de la próroga que, para tomar posesion de la escuela de niñas de Hinojosa del Duque y de la de niños de Nueva Carteya, ha concedido la Direccion general á Doña Maria del Rosario Revilla y á D. Lorenzo Salido,

Mandar al Director del Instituto de Cabra las cuentas aprobadas del año económico de 1872 á 73, que remite el Rectorado.

Con lo que terminó la sesion.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalman.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha resuelto anunciar como plazas vacantes las resultas de los concursos cerrados que han tenido lugar en el presente año, y que á continuacion se insertan, cuyas vacantes se cubrirán entre los Médico-Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1.º El dia 15 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder en forma legal.

2.º Las referidas plazas vacantes, como asimismo las que sucesivamente resulten por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.º Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino.

Las vacantes que ocurran desde la terminacion de este concurso hasta el mes de Setiembre del año inmediato se proveerán interinamente por este centro directivo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 27 de Noviembre de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

BAÑOS.

Carratraca, provincia de Málaga.—Tiermas, provincia de Zaragoza.—Jabalruz, provincia de Jaen.—Gaviria, provincia de Guipúzcoa.—Peralta, provincia de Madrid.—Sierra-Elvira, provincia de Granada.—Alfaro, provincia de Almeria.—Arençillo, provincia de Córdoba.—Belús, provincia de Valencia.—Bonzas, provincia de Zamora.—Chulilla, provincia de Valencia.—Estadill, provincia de Huesca.—Fuente-Amargosa, provincia de Málaga.—Lucanena, provincia de Almeria.—Molgás, provincia de Orense.—Navalpino, provincia de Ciudad-Real.—Nuestra Señora de Abella, provincia de

Castellon.—La Salvadora, provincia de Jaen.—San Adrian, provincia de Leon.—San Bartolomé de la Cuadra, provincia de Barcelona.—San Gregorio de Brozas, provincia de Cáceres.—Valdeganga, provincia de Cuenca.—Viló ó Rozar, provincia de Málaga.

Núm. 1317.

Anuncio.

Todos los individuos cumplidos del tercer Regimiento de Artilleria de montaña que residan en la Provincia de Córdoba pertenecientes á las quintas de 1870 y 1871 y que no hubieran aun percibido sus alcances, se presentarán á cobrarlos llevando su licencia absoluta al Señor Coronel del segundo Regimiento Montado de guarnicion en Sevilla.

Vitoria 23 de Noviembre de 1877.—El Coronel, Luis Alonso.

ANUNCIOS.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc.—Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc.—Magníficos cromo-litografiados.—Precios: desde 0'50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano gigantesco para 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Pensamientos, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, etc.—Tamaño ordinario 200 milim, por 150 el bloc.—«Magníficos cromo-litografiados.»—Precios: desde 2,50 pesetas hasta 3,50.

Calendario Americano unido á de Cuadro para 1878.—Precio: 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se se hallen de venta en la Libreria extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid.—La misma Libreria remite el prospecto de estos Calendarios á todo el que lo solicite.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 2.º, Madrid

Arrendamiento.

Desde 1.º de Enero de 1878 se hace del olivar y molino del Rayestramuros de la villa de la Carlota, compuesto de 22.000 pies.

En la Administracion de la Excmo. Sra. Marquesa Viuda de Ontiveros, plaza del Conde de Priego núm. 1 en esta capital, se oyen proposiciones.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta libreria y litografía del DIARIO DE CORDOBA.